



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sesión nº 32/2020/JGL

JOSÉ IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 11 de agosto de 2020, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1. ORGANOS DE GOBIERNO. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MUSICAL LA POBLA EN DIRECTE DURANTE EL EJERCICIO 2019 Y CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

Durante el año 2019 se firmó un convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la Asociación musical la Pobladevallbona en Directe, con CIF G98193014, de la Pobladevallbona, por el cual se le concedió una subvención a la citada entidad de 7.800,00 euros, cuya finalidad era colaborar en la promoción e integración de la cultura musical y potenciar la enseñanza de la misma mediante la aportación económica regulada en el citado convenio, al entender que cumple con los objetivos que permitirán el cumplimiento de las obligaciones legales de este Ayuntamiento en relación con la prestación de actividades organizadas por la Corporación, a través de la firma del presente convenio.

Resultando que mediante los escritos, registrados de entrada con los números 3723 y 8015, de fechas 6 de marzo y 29 de junio de 2020, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2019 y los necesarios para la formalización del convenio del año 2020.

Considerando que es voluntad de la Regiduría de Música continuar colaborando con esta entidad, se ha elaborado un borrador de convenio que se presenta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Considerando que las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2020 recogen una subvención para la misma entidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (//7.800,00 €/I).**

Visto que se acompañan al expediente la siguiente relación de facturas:



Identificador dNJ7 jXvF VdxK f8P9 55uU y7MY fv0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
58	Cuota asesoría	José Miguel Campos Contelles	31/01/19	102,85 €
A10013203880-0219	Telefonía	Orange	05/02/19	21,79 €
241	Cuota asesoría	José Miguel Campos Contelles	31/03/19	151,25 €
A10013643579-0619	Telefonía	Orange	05/06/19	19,79 €
A10013868754-0819	Telefonía	Orange	05/08/19	19,79 €
795	Cuota asesoría	José Miguel Campos Contelles	30/09/19	163,35 €
192031	Aro bombo batería	Consolat de mar, S.L.	11/10/19	55,00 €
	Nómina FCG agosto 2019	La Pobla en Directe Associació musical	31/08/19	327,51 €
	Nómina FCG septiembre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	30/09/19	327,51 €
	Nómina FCG octubre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	31/10/19	327,51 €
	Nómina FCG noviembre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	30/11/19	327,51 €
	Nómina FCG diciembre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	31/12/19	327,51 €
	Nómina JLFC octubre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	31/10/19	185,50 €
	Nómina JLFC noviembre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	30/11/19	266,47 €
	Nómina JLFC diciembre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	31/12/19	263,13 €
	Nómina MHA octubre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	31/10/19	76,49 €
	Nómina MHA noviembre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	30/11/19	109,27 €
	Nómina MHA diciembre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	31/12/19	108,03 €
	Nómina JMP octubre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	31/10/19	191,05 €
	Nómina JMP noviembre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	30/11/19	354,81 €
	Nómina JMP diciembre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	31/12/19	272,93 €
	Nómina AAST octubre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	31/10/19	308,70 €
	Nómina AAST noviembre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	30/11/19	573,30 €
	Nómina AAST diciembre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	31/12/19	605,00 €
	Nómina MJTP septiembre 2019	La Pobla en Directe Associació musical	30/09/19	137,82 €
	Nómina MJTP	La Pobla en Directe Associació	31/10/19	196,88 €



Identificador dNJ7 jXvF VdxK f8P9 55uU y7MY fv0=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

	octubre 2019	musical		
	Nómina MJTP noviembre 2019	La Pobladevallbona en Directe Associació musical	30/11/19	196,88 €
	Nómina MJTP diciembre 2019	La Pobladevallbona en Directe Associació musical	31/12/19	195,91 €
	Pago Seguridad Social agosto 2019	Tesorería General de la Seguridad Social	05/09/19	327,51 €
	Pago Seguridad Social septiem 2019	Tesorería General de la Seguridad Social	14/10/19	473,10 €
	Pago Seguridad Social octubre 2019	Tesorería General de la Seguridad Social	14/11/19	1.310,80 €
	Pago Seguridad Social noviem 2019	Tesorería General de la Seguridad Social	20/12/19	1.833,92 €
	Pago Seguridad Social diciemb 2019	Tesorería General de la Seguridad Social	15/01/20	1.809,85 €
	TOTAL			11.968,72 €

Visto el informe de la Comisión de seguimiento del convenio de colaboración, de fecha 11 de diciembre de 2019.

Visto el informe de la Intervención municipal número 712/2020, de fecha 3 de agosto y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida durante el ejercicio 2019, por importe de 7.800,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Pobladevallbona y la Asociación musical la Pobladevallbona en Directe, de la Pobladevallbona, que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA ASOCIACIÓN LA POBLA EN DIRECTE ASSOCIACIÓ MUSICAL (EDAS).

La Pobladevallbona, a de de 2020.

REUNIDOS



Identificador dNJ7 jXvF VdxK f8P9 55uU y7MY fv0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

De una parte, el Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit, con DNI 52724486E, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, con CIF P-46/20400D y domicilio en Avenida de Colón, núm. 93, representación que ostenta en virtud de su condición de Alcalde.

La Sra. Esther Pérez Andrés, secretaria del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona, interviene por razón de su cargo, para dar fe de este acto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 113, regla 6, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

Y de otra, el Sr. D. José Antonio Gómez Puertes, presidente de la asociación musical la Poble en Directe, (CIF G98193014), con DNI núm. 73736349M y domicilio en la calle Rafael Plasencia, 7-1er de la Poble de Vallbona.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 33.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunidad Valenciana establecen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

El municipio de la Poble de Vallbona, en virtud de lo que dispone el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación estatal y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en la materia de servicios sociales.

Por otra parte, el artículo 23.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, establece que estos podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares, cuyos servicios o actividades, complementen a los atribuidos a la competencia local.

Cuando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ocupa de los convenios en el ámbito de la actividad de fomento, lo hace considerando como partes a la Administración concedente y al tercero beneficiario o entidad colaboradora. Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos de los Ayuntamientos y en el caso de entidades colaboradoras, cuando en la gestión y distribución de los fondos públicos participen estas entidades, se exige, en todo caso, la formalización de un convenio de colaboración entre dicha entidad y el órgano concedente, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquélla (artículos 15 y 16 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

El Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 232.1, establece que el ayuntamiento puede subvencionar a las asociaciones para la defensa de sus intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Es competencia, por tanto, de la Administración local, la promoción de la cultura y entre ella, la cultura musical, garantizando la difusión de todo tipo de actividades culturales para la educación y la formación musical.



Identificador dNJ7 jXvF VdxK f8P9 55uU y7MY fv0=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGUNDO.- La asociación musical EN DIRECTE LA POBLA ASSOCIACIÓ MUSICAL, (en adelante EDAS) es una entidad constituida en el marco de la Ley orgánica 4/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Es una asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Culturales y en el Registro General de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, que tiene como finalidad la promoción de la música en directo fomentando la relación intercultural de la música y el arte, según resulta de los Estatutos Sociales vigentes.

TERCERO.- Que entre las actividades que promueve EDAS se encuentran la organización y gestión de talleres formativos, festivales, audiciones, concursos, escuela de educandos socios y seminarios musicales con la finalidad de conseguir la popularidad y aproximación de la cultura musical moderna y tradicional a la vida cotidiana.

CUARTO.- Que entre los grupos musicales que se integran en la asociación, están entre otros, Jazzbona Big Band, los Jaguars, Jazz a Pler, Melomania, Pixie Dixieland Band, Terratrèmol, Batukada de la Pobla, grup de Tabal i Dolçaina, Jarranga, Bojack's, Aurora Boreal, Faulí i Merche Quartet, Qnus...; que se nutren de músicos formados en la escuela de educandos de EDAS, con los que desarrolla una labor docente especializada en la música moderna y tradicional.

QUINTO.- Por el Ayuntamiento, competente para promover toda clase de actividades y prestar aquellos servicios que en materia de su competencia, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, se estima de interés establecer un Convenio de Colaboración específico con EDAS para que desde la asociación se contribuya a conseguir la promoción musical y formación de sus socios y vecinos interesados, como instrumento de promoción cultural.

Y en base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1.-El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación EDAS para la promoción de la cultura, en su manifestación musical, a través del fomento de la pedagogía musical con metodología moderna y tradicional, la promoción y potenciación de los educandos o estudiantes, el fomento de audiciones en directo y de la música moderna (pop, rock, jazz, blues, alternativo, indie) y tradicional (cant, tabal, dolçaina).

2.-La presente subvención será compatible con cualquier otra que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



Identificador dNJ7 jXvF VdxK f8P9 55uU y7MY fv0=



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

1.- EDAS EN DIRECTE, como beneficiario de la presente subvención declara cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones.

En el ejercicio de la programación que desarrolle EDAS, se hará mención al patrocinio del ayuntamiento; el logotipo con el escudo y el nombre del ayuntamiento tendrá que figurar en todos los actos en los que participe.

2.- El ayuntamiento, en su labor de fomento de la música, en virtud de este convenio, adquiere el compromiso de entregar 7.800 euros en concepto de subvención a la asociación EDAS.

TERCERA: CUANTIA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

Para el cumplimiento de los objetivos que se determinan en este convenio, el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a abonar SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (=7.800=), de acuerdo con la partida presupuestaria 3343.48000 subvenciones entidades musicales.

CUARTA: CONTENIDO, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La documentación a presentar para justificar el presente convenio es la siguiente:

- Memoria acreditativa de la relación de gastos e inversiones en la actividad financiada con la subvención.
- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.
- Las facturas y otros documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia correspondiente.

Esta documentación se presentará hasta el mes de diciembre del año 2020.

QUINTA: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio extenderá sus efectos durante el año 2020.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos del seguimiento y control del presente Convenio se crea una comisión paritaria, presidida por el Concejal de música del ayuntamiento y formada por el presidente de la asociación, y un funcionario o funcionaria del Ayuntamiento que ejercerá su secretaria.



Identificador dNJ7 jXvF VdxK f8P9 55uU y7MY fv0=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Esta comisión se reunirá para conocer de cualquier cuestión que se plantee relativa al presente convenio, resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación de este.

Se establece una periodicidad de dos sesiones ordinarias anuales, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que sea necesario celebrar. La primera sesión ordinaria se celebrará en el plazo de un mes desde la firma de este.

SÉPTIMA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de EDAS, tanto de la obligación de cumplir el objeto del Convenio como de la justificación de los gastos soportados, ocasionará la rescisión del presente convenio y la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas durante el ejercicio.

Se considerará incumplimiento de este convenio la interpretación en los conciertos a los que se refiere la cláusula primera de otros temas distintos de los acordados por la comisión de seguimiento, excepto causa de fuerza mayor o de otra naturaleza manifestada anteriormente a la celebración del concierto en la comisión de seguimiento y siempre que así se haya decidido de común acuerdo entre sus integrantes.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, EDAS tendrá derecho a la rescisión del citado convenio, sin que dé lugar a ninguna indemnización a su favor.

OCTAVA: NORMATIVA APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio y que no se pueda resolver por la Comisión de Seguimiento paritaria, ambas partes se someterán expresamente a los Tribunales con jurisdicción y competencia en este término municipal, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes por el concepto en que intervienen, firman el presente Convenio por duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio consignados.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE EDAS

Josep Vicent Garcia i Tamarit

Jose Antonio Gómez Puertes



Identificador dNJ7 jXvF VdxK f8P9 55uU y7MY fv0=



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Esther Pérez Andrés

TERCERO.- Conceder una subvención a la la Asociación En Directe associació musical de la Pobladevallbona, por importe de 7.800,00 euros con cargo al programa presupuestario 3343.48000 "Subvenciones entidades musicales", así como reconocer la obligación.

CUARTO.- Autorizar al alcalde para la firma de este convenio y también cualquier trámite que sea necesario para la aprobación.

QUINTO.- Trasladar este acuerdo a los servicios municipales correspondientes y a las personas interesadas.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobladevallbona.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR

Fecha firma: 13/08/2020 8:20:29 CEST

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 13/08/2020 8:20:34 CEST

ACCVCA-120



Identificador dNJ7 jXvF VdxK f8P9 55uU y7MY fv0=

